

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y encierra, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10974

ALONSO MORA, Bernardo; natural de Irún de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Santos y Bella, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Cartaya; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, a responder de los cargos que lo resultan en dicha causa, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. 9845

10975

ALVAREZ FERNANDEZ, Raimundo; natural de San Juan de Luz (Francia); de oficio bisutería; domiciliado últimamente en Villarreal de Álava; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vergara, para notificársele el auto de prisión dictado en causa sobre robo, seguida contra el mismo y otra. 9807

10976

AMAYA FLORES, Juan; de treinta y cinco años, de estado casado, profesión traillante, vecino de Córdoba; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Llerena, para recibirla declaración indagatoria en la causa que se lo sigue por hurto de una jumenta y constituirlo en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parandole el perjuicio a que haya lugar. 9784

10977

ARAMBURU ZABALLA, Eulogio; hijo de Miguel y de Juana, natural de Miñón, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Sopuerta; procesado por robo; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Valmaseda, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9788

10978

BARJAU, Felipe; domiciliado últimamente en la calle de Provensals, número 105, Barcelona; procesado por desacato y excitación al incendio y al asesinato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona.

766

10079

BARRENECHEA GAINCHEGUI, Pedro; hijo de Francisco y Petra, estatura regular, pelo rubio, vestido de pana gris, estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Ciordis; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona. 9752

10080

BAYO GARCIA, Ricardo; natural de Huelva, estado soltero, profesión marinero, de dieciocho años, hijo de Antonio y Concepción; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por el delito de estafa y hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, a responder de los cargos que lo resultan en dicha causa, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. 9846

10081

BERTOMEU CRESPO, Dolores; hija de Vicente y Francisco, natural de Pueblo Nuevo del Mar, estado casada, profesión sus labores, de treinta años; domiciliada últimamente en Sagunto, calle de Lirio; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar (Valencia). 9869

10082

BERTU ZOZAYA, María; natural de Socio (Francia), estado casada; domiciliada últimamente en Villarreal de Álava; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vergara, para notificársele el auto de prisión dictado en causa sobre robo, seguida contra la misma y otro. 9806

10083

BORRAS FAR, Pedro; natural de Alaró (Baleares), estado casado, profesión fabricante de jabón, de veintiséis años, estatura regular, algo rubio, bien parecido, pelo rubio claro, ojos pardos, todo afeitado; visto traje de lana obscuro con rayas grandes, gorra gris ó sombrero flexible; domiciliado últimamente en Alaró; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja (Barcelona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9767

10084

BOUBETA RODRIGUEZ, Veristino Manuel; hijo de Manuel y Peregrina, natural de Bouzas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero pescador, de veinte años; señas: estatura creciendo, frente, nariz y boca regulares, ojos claros, pelo rubio, color sano; particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Meira; procesado por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Luis Fernández Piña, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito.—Ongas, 8 de Agosto de 1913.—Luis Fernández Piña. JM-6028

10085

BUENO Y GIL, Antonio; hijo de Francisco y Josefina, natural de Alhama (Granada), de estado soltero, profesión cortador de pieles, de cincuenta y cuatro años; residente últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo, dedicándose a recoger pañoles; procesado por el delito de estafa, viajando en el tren sin billete; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cartaya, para notificársele el auto de pro-

cesamiento y prisión dictado en aquella causa y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9747

10086

CABA MIRANDA, Antonio; de diecinueve años, de estado soltero, profesión paseador, que residía en Bellbis, de ignorado paradero; debe comparecer ante el Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de diez días, como procesado en causa que se le sigue sobre estafa, pues, si dejare de comparecer, se lo declarará en rebeldía. 9798

10087

CALAFART CARDONA, José María; de estado casado, hijo de José y Elvira, de veintitrés años, profesión empleado, natural de Murcia; señas personales: estatura regular, rubio, ojos blancos, y visto descontento; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, 13, segundo derecho; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para responder a los cargos que lo resultan en causa por estafa a D. Juan Hasen, instruida por dicho Juzgado, y a que ingresó en la Cárcel Celular, a constituirse en prisión preventiva. 9788

10088

CAMACHO URDIALES, Antonio; hijo de Diego y Rosa, de estado soltero, profesión inciso arrumbador, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado en causa número 120, de 1902, por contrabando y otros; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Málaga, situada en la casa número 11 de la calle de San Agustín, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 10451

10089

CARO TEVENÉ, Antonio; natural de Trebujena, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, hijo de José y Josefina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cicerón, número 4, patio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del señor Cobo. 9791

10090

CASTRO ANDRADE, Nicanor; hijo de Antonio y Marí, natural de Cuntis, provincia de Pontevedra, de estado soltero, oficio cantero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arcos, Ayuntamiento de Cuntis, Juzgado de primera instancia de Ocaña, provincia de Pontevedra, procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Antonio Fontenla Romero, de guarnición en Pontevedra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pontevedra, 30 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Fontenla. JG-6015

10091

CLARO PALOMO, Antonio; conocido por Teodomiro, hijo de Francisco y Dolores, natural de Vélez Málaga, de estado casado, profesión carpintero, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado en causa número 120 de 1902, por contrabando y otros;

(Continúa en la pág. 1254.)

MINISTERIO

JUNTA CALIFICADORA DE ASPI

RELACIÓN nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO
				Pesetas.
1	Consejo de Estado.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	Ordenanza.....	1.500,00
2	Subsecretaría.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	Idem.....	1.500,00
3	Dirección General de Correos. Coruña.....	Idem de la Gobernación.....	Idem de primera clase.....	1.000,00
4	Idem. Sección de Telégrafos. Albacete.....	Idem.....	Celador.....	1.000,00
5	Ayuntamiento de Redondela. Pontevedra.....	Capitanía General de la 8. ^a Región.....	Auxiliar de Secretaría.....	1.250,00
6	Dirección General de Obras Públicas. Carreteras del Estado en la provincia de Orense.....	Ministerio de Fomento.....	Peón caminero.....	200 diarias.
7	Dirección General de Correos. Almería.....	Idem de la Gobernación.....	Ordenanza de 2. ^a clase.....	750,00
8	Idem. Idem. Rayal.....	Idem.....	Cartero.....	100,00
9	Idem. Baleares. Palma.....	Idem.....	Idem.....	365,00
10	Idem. Barcelona. Gérola.....	Idem.....	Idem.....	200,00
11	Idem. Burgos. Hontomín.....	Idem.....	Idem.....	300,00
12	Idem. Cáceres. Jaraíz de la Vera.....	Idem.....	Idem.....	100,00
13	Idem. Idem. Casas del Puerto a Almaraz.....	Idem.....	Peón.....	500,00
14	Idem. Coruña.....	Idem.....	Idem.....	750,00
15	Idem. Cuenca. Villares del Saz.....	Idem.....	Cartero.....	100,00
16	Idem. Guadalsajara. Cañizar.....	Idem.....	Idem.....	200,00
17	Idem. Idem. Gajanejos.....	Idem.....	Idem.....	100,00
18	Idem. Huesca. Roda.....	Idem.....	Idem.....	150,00
19	Idem. León. Soto y Amio.....	Idem.....	Idem.....	150,00
20	Idem. Idem. de la Bañeza a Ganestasio.....	Idem.....	Peón.....	500,00
21	Idem. Lugo. Cerezal.....	Idem.....	Cartero.....	100,00
22	Idem. Murcia. Corvera.....	Idem.....	Idem.....	250,00
23	Idem. Oviedo. Naviego.....	Idem.....	Idem.....	150,00
24	Idem. Idem. Libardón.....	Idem.....	Idem.....	150,00
25	Idem. Idem. Riera (Colunga).....	Idem.....	Idem.....	150,00
26	Idem. Sección de Telégrafos. Estación de Yecla. Murcia.....	Idem.....	Idem.....	150,00
27	Diputación provincial de Cuenca. Imprenta.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	Ordenanza de 2. ^a	750,00
28	Ayuntamiento de Gáldar. Toledo.....	Idem.....	Oficial esjista.....	540,00
29	Idem.....	Idem.....	Auxiliar 1. ^a de Secretaría.....	639,00
30	Idem.....	Idem.....	Idem 2. ^a de idem.....	548,00
31	Idem de Cañaveral. Cáceres.....	Idem.....	Administrador del teléfono.....	275,00
32	Idem.....	Idem.....	Peón caminero.....	365,00
33	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	365,00
34	Juzgado de primera instancia e instrucción de Hitojosa del Duque. Córdoba.....	Idem de la 2. ^a idem.....	Voz pública.....	182,50
35	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.....	Idem.....	Alguacil.....	480,00
36	Idem id. del distrito del Salvador. Granada.....	Idem.....	Idem.....	540,00
37	Ayuntamiento de Posadas. Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	600,00
38	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal urbano.....	730,00
39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730,00
40	Idem de Manzanares. Teruel.....	Idem de la 3. ^a idem.....	Sereno.....	375,00
41	Idem de Algimia de Almonacid. Castellón.....	Idem.....	Alguacil pregonero.....	200,00
42	Idem de Grevillén. Teruel.....	Idem.....	Alguacil voz pública.....	200,00
43	Idem de Aguillas. Murcia.....	Idem.....	Guardia de campo.....	182,50
44	Idem de La Fresneda. Teruel.....	Idem.....	Encargado del reparto.....	360,00
45	Juzgado de 1. ^a instancia e instrucción de Alcoy. Alicante.....	Idem.....	Recaudador de Consumos.....	>
46	Juzgado municipal de Silinas. Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	600,00
47	Idem id. de Utiel. Valencia.....	Idem.....	Idem.....	>
48	Idem id. del Distrito de San Vicente. Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
49	Idem id. del Distrito de Serranos. Idem.....	Idem.....	Idem.....	>
50	Ayuntamiento de Granja de Escarpe. Lérida.....	Idem de la 4. ^a idem.....	Idem.....	450,00
51	Idem de Mallén. Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a idem.....	Guardia jurado de campo.....	1,50 diarias.
52	Juzgado municipal de Tauste. Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	>
53	Idem de primera instancia e instrucción de Tamarite. Huesca.....	Idem.....	Idem.....	480,00

DE LA GUERRA

BANTES A DESTINOS CIVILES

se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se lo adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				AÑOS DE			Años.	Meses.	Días.
				Edad.	Servi- cio.	Empleo.			
Brigada.....	Activo....	Sin destino	José Navarro Jiménez.....	30	10	7-11	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Emilio Boles Albiol.....	26	11	7	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Idem.....	Antonio Lorenzo López.....	48	21	4-2	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sargento.....	Activo....	Sin destino	Nicolás Rodríguez Pardo.....	25	6-9	4-2	>	>	>
Idem.....	Licenciado.	Idem.....	Franisco Manzano Harto.....	34	6	>	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Empleado....	Ricardo Pana Ayllón.....	43	6-5	2-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Sin destino	Enrique Romero Salvador.....	44	6	>	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Gabriel Matén Socías.....	33	6	2	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Narciso Gatell Nonell.....	38	6	4-11	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Díez Rodríguez.....	45	4	1-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Empleado....	Juan Pérez García.....	45	6	3-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Cozano Sánchez.....	44	11-3	1-10	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino	Crispiniano García Sánchez.....	31	8-6	4-8	>	>	>
Cabo.....	>	>	Amador Redondo Ortiz.....	48	6-11	>	>	>	>
Sargent.....	Idem.....	Idem.....	Tirso Fries Muñoz.....	44	6	3-7	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Empleado....	Emilio Rodríguez Collado.....	34	8-11	6	>	>	>
Soldado.....	>	>	Joséquín Colón Campo.....	39	6	3-4	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Empleado....	Esteban Liqueste García.....	39	4	>	>	>	>
Soldado.....	>	>	Porfirio Prieto Heras.....	40	7	3-3	>	>	>
Cabo.....	>	>	Juan Antonio Gualda Martínez.....	36	2-8	>	>	>	>
Soldado.....	>	>	Celso Orcs León.....	40	3	>	>	>	>
Cabo.....	>	>	Luis Rodríguez Ruiz.....	43	16	>	>	>	>
Soldado.....	>	>	Manuel Cordero Viña.....	45	2	>	>	>	>
Soldado.....	>	>	Angel Gaytán Cuenca.....	40	4-9	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Empleado....	Luis García Polo.....	43	6	3-8	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino	Vicente Navarro de la Torre.....	40	6-1	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Soldado.....	>	Sin destino	José Matamoros Rocha.....	29	6-10	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Juan Fernández Quesada.....	48	6-11	>	>	>	>
Anulada por haberse refundido con el de Aguacil.									
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino	Manuel Blanco Gómez.....	45	6	3-8	>	>	>
Cabo.....	>	Idem.....	Joaquín Brieva Ruiz.....	35	5-10	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Idem.....	Antonio Orellana Rodríguez.....	35	6-11	5-2	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Ortega Carrillo.....	37	9-8	6-4	>	>	>
Cabo.....	>	Idem.....	Juan Bastida Tudela.....	32	2-11	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Eduardo Moreno Cuevas.....	39	5-5	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Lorenzo Gallego Torres.....	42	2-5	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Manuel Calvo Calvo.....	37	3-3	>	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Agustín Gargallo Tello.....	44	4	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino	Jaime Román Luna.....	63	5-10	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino	Alejandro Cremades Jimeno.....	37	6	3-4	>	>	>
Cabo.....	>	Último lugar.	Joaquín Paloma Cuadregui.....	56	2-9	>	>	>	>
Idem.....	>	Sin destino	Bernardino Simó Manglano.....	39	4-10	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Empleado....	Angel Beltrón Rendón.....	62	15	10-4	>	>	>
Idem.....	Idem.....	Sin destino	Isidro Macián Jiménez.....	43	6	3-7	>	>	>
Cabo.....	Idem.....	Idem.....	Luis Valles Jove.....	43	4-1	>	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Gabriel Molinero Pintado.....	37	3-5	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino	Martín Montori Meliner.....	46	2	>	>	>	>

Número de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN 6 REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Personal.
54	Juzgado de paz era instancia e instrucción de Castro Urdiales. Santander.	Capitanía general de la 6. ^a Región.	Alguacil.....	480,00
55	Idem municipal de Valencia de Don Juan. León.	Idem de la 7. ^a idem.....	Idem.....	»
56	Ayuntamiento de Herrín de Campos. Valladolid.	Idem.....	Idem.....	200,00
57	Idem de San Felices de los Gallegos. Salamanca.	Idem.....	Alguacil portero.....	150,00
58	Diputación provincial de Oviedo. Carreteras provinciales	Idem.....	Peón caminero.....	821,25
59	Ayuntamiento de Villalba. Lugo.	Idem de la 8. ^a idem	Escríbiente 2. ^o de Secretaría.....	500,00
60	Juzgado municipal de Amoeiro. Orense.	Idem.....	Alguacil.....	»
61	Idem de 1. ^a instancia e instrucción de El Ferrol. Coruña.	Idem.....	Idem.....	600,00
62	Idem municipal de La Lama. Pontevedra.	Idem.....	Idem.....	»
63	Idem fd. de Puebla de Trives. Orense.	Idem.....	Idem.....	»
64	Idem fd. de Laroco. Idem.	Idem.....	Idem.....	»
65	Idem fd. de Marzaneda. Idem.	Idem.....	Idem.....	»
66	Idem fd. da Castro Caldelas. Idem.	Idem.....	Idem.....	»
67	Idem fd. de Montederramo. Idem	Idem.....	Idem.....	»
68	Idem fd. de La Telleira. Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
69	Idem fd. de Parada del Sit. Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
70	Idem fd. de San Juan de Río. Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
71	Diputación provincial de Lugo. Carretera de Villalba a Momán.	Idem.....	Peón caminero.....	1,75 diaria.
72	Juzgado municipal de Chandrexa de Queixa. Orense.....	Idem.....	Alguacil.....	»

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la fecha de publicación de esta Gaceta. Madrid, 18 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, E. de Orozco.

CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA			
				AÑOS DE	Edad.	Servi- cio.	Empleo	Años.	Meses.	Días.
Sargento.....	Licenciado.	Sin destino...	Pedro Merino Fernández.....	38	6	23	>	>	>	>
Soldado.....	>	Idem.....	Bonifacio Navarro Parra.....	44	2-10	>	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Ultimo lugar..	Pedro Seco Zurro.....	34	6	3	>	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino...	Juan Gajate Cambón.....	38	3-8	>	>	>	>	>
Idem.....	>	Idem.....	Juan Cea Fuentes.....	35	2-6	>	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	Andrés González González.....	36	3	>	>	>	>	>
Soldado.....	>	Sin destino...	Tomás Lobo Salguero.....	61	14-7	10	>	>	>	>
Sargento.....	Licenciado.	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cabo.....	>	Sin destino...	Fernando Peña Ares.....	38	3-6	>	>	>	>	>
Desierto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

guitentes a la publicación de la propuesta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACIÓN nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	N O M B R E S	MOTIVOS
Sargento...	Pedro Gos Buxaderas.....	
Cabo.....	Ángel Manrique Sánchez.....	
Soldado	Ezequiel Almirante Prada.....	
Idem.....	Camilio Salvador Sánchez.....	
Idem.....	Ramón Rodríguez Corbacho.....	
Idem.....	Ricardo Romero Peralta.....	
Idem.....	José Vicente Estornell.....	
Idem.....	Alejandro González González.....	
Idem.....	Mariano Plaices Salas.....	
Idem.....	Antonio López Toranzo.....	
Idem.....	Patricio Tristany Salvador.....	
Idem.....	Francisco Briones Santos.....	
Idem.....	Alfredo Regueiro Barros.....	
Idem.....	Leodegario García Rodríguez.....	
Idem.....	José Rodríguez Andrade.....	
Idem.....	Ramón Villadeamigo Iglesias.....	
Idem.....	Eusebio Aragón Francisco.....	
Idem.....	Pedro Moroso Gonzalo.....	
Idem.....	Antonio Carrón Quiles.....	
Idem.....	Patricio Alvarez García.....	
Idem.....	José Galán Bornal.....	
Idem.....	Bonifacio Paredes Alonso.....	
Idem.....	Ángel Escobar Fernández.....	
Idem.....	Zolio Escobar Cudero.....	
Sargento	Francisco González Labracruz.....	
Soldado	Antonio Cristóbal Casado.....	
Idem.....	José Roca Vázquez.....	
Idem.....	Constantino Noguera Castro.....	
Idem.....	Joaquín Rodríguez Barju.....	
Idem.....	Clemente Baquero Asenjo.....	
Idem.....	José García Rabanal.....	
Sargento...	Valentín Rue Ortiz.....	
Idem.....	José Oao Uzal.....	
Idem.....	Manuel San Juan Bonifaz.....	
Cabo.....	José Salas González.....	
Soldado	Remigio López Monge.....	
Idem.....	Mariano Pérez Lorín.....	
Idem.....	Manuel Gómez Giménez.....	
Sargento...	Esteban Ruiz López.....	
Cabo.....	Sebastián Olivares Gómez.....	
Soldado	Juan Soler Ibáñez.....	
Idem.....	Cándido Pagadizabal Linare.....	
Idem.....	Francisco Fernández García.....	
Idem.....	Eustaquio Sánchez Mallos.....	
Idem.....	Ciriacos Bonilla Ronquillo.....	
Sargento...	Arienzo Moral San Clemente.....	
Soldado	José Guart Bendicho.....	
Sargento...	Donato Redondo Martín.....	
Soldado	Fernstino Alonso Lozano.....	
Idem.....	Bernardo Astorga Gutiérrez.....	
Idem.....	Mariano Corroto Ortiz.....	
Soldado	Manuel Diezma Garric.....	

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado....	Sinforoso Conde Bernal.....	Por no concordar el nombre de Sinforiano con que firma la instancia, con el de Sinforoso con que figura en la documentación que acompaña.
Sargento....	José Gippini San Salvador.....	Por estar inhabilitado para obtener destino hasta tanto no pida su rehabilitación á la Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem.....	Isidoro Lafuente Fernández.....	Por no acreditar sus servicios desde el año 1898 al 1908.

NOTAS.—1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la Ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, E. Orozco.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General, durante el mes de Agosto último, por los conceptos que a continuación se expresan.

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	
32790	Propios.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Guernica.....	Vizcaya.....	12.819,44	>
3.369	Particulares y colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados.....	>	100.000,00	>
70	>	>	Fundación Udaeta, fundada por D. Faustino de Udaeta y Villachica.....	Alava.....	157.500,00	>
71	>	>	Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo niñas de Leganés), pagando los intereses en esta Dirección general.....	>	45.000,00	>
72	>	>	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados.....	>	100.000,00	>
73	>	>	Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo niñas de Leganés)	>	180.000,00	>
74	>	>	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados.....	>	100.000,00	>
75	>	>	Colegio Asilo en Cádiz, titulado: «Casa de la Sagrada Familia», funda- do por doña Ana María de la Viésca en su testamento.....	Cádiz.....	650.000,00	>
76	>	>	Berestencia domiciliaria de Llambillas.....	Barcelona....	18.700,00	>
77	>	>	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vita- licias á los asociados.....	>	100.000,00	>
78	>	>	Obra pía para escuelas, fundada por D. Francisco del Cerro Escudero en el pueblo de Ricuetuerto.....	Santander..	2.000,00	>
TOTALS.....					1.466.019,44	>

CONVERSIÓNES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Una inscripción de Participes Legos en diezmos, núme- ro 128, importe.....	1.150,36	Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 852.737 y 88.....	1.000,00	>
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inter- ior: una serie B, número 30.314; uno serie C, número 42.394; uno serie D, número 64.754, y uno serie E, nú- mero 48.979.....	45.000,00	Un residuo, idem id., número 66.235.....	150,36	>
Tres idem id.: dos serie E, números 21.543 y 23.708, y uno serie F, número 39.104.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Cinco idem. id.: uno serie C, número 30.057; una serie E, número 13.914 y tres serie F, números 10.469, 470 y 16.673.....	180.000,00	Idem.....	>	>
Parte de una inscripción del 80 por 100 de Propios.....	93.657,78	Idem.....	>	>
		Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, nú- mero 852.905; uno serie C, número 175.377; uno serie E, número 50.138, y uno serie F, número 40.412.....	80.500,00	>
		Un residuo idem id., número 66.236.....	938,84	>
		Una inscripción nominativa intransferible, número 32.790.....	12.819,44	>

Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 24.506 y 31.071	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	7	
13 idem fd. serie F, números 2.818, 12.273 á 77, 12.853 á 55, 20.647, 721, 22, 32.018	650.000,00	Idem.....		
Cinco idem fd. id.: dos serie A, números 676.635, 36; uno serie C, número 141.219; uno serie D, número 50.182, y uno serie H, número 29.857	18.700,00	Idem.....		
Tres idem fd. id.: dos serie E, números 4.984, 23.764, y uno serie F, número 28.180	100.000,00	Idem		
Cuatro idem fd. id., serie A, números 288.141, 42, 544.735 y 36	—	Idem.....		
Dos idem fd. id., serie F, números 4.174 y 20.988	2.000,00	Idem.....		
Siete idem fd. id.: tres serie A, números 81.472, 114.377, 78; uno serie B, número 52.708; uno serie C, número 88.035; uno serie G, número 21.141, y uno serie H, número 93.171	160.000,00	Idem.....		
Uno idem fd. exterior fd., serie G, número 31.097	9.800,00	Idem.....		
10 residuos idem fd. interior idem	100,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 127.276.	100,00	
	2.504,26	Un residuo idem fd. Id., número 66.239.	10,00	
		Un recibo á metálico por intereses atrasados.	39,00	
		Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 852.188 á 187	2.500,00	
		Cinco recibos á metálico por intereses atrasados	1.209,55	
SUMA TOTAL.....	1.402.412,40	SUMA TOTAL.....	97.418,14	1.248,55

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFEKTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
37 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 12 serie A, números 163.036, 37 y 242.411 á 20; 20 serie B, números 71.481 á 70 y 96.851 á 60; cinco serie F, número 3.606 á 10	306.000,00	15 Julio 1913.
129 idem fd. fd.: 74 serie A, números 21.601 á 7, 9, 32.967 á 69, 35.502, 43.651, 2, 6, 57.790, 67.521, 70.598 á 600, 81.842, 94.147 á 49, 122.475, 76, 137.403, 404, 144.846, 175.871 á 73, 187.191, 399, 400, 188.454, 7, 8, 190.030, 191.136, 9, 194.991, 99, 197.361 á 64, 7, 8, 215.831, 258.275, 6, 262.549, 50, 269.301 á 10 y 290.891 á 30; 20 serie B, números 16.023 á 36, 859, 60, 24.775, 89, 73.135, 36, 74.109, 87.023, 5, 8, 9, 91.196, 7, 9, 200 y 806; 14 serie C, números 9.630, 22.711, 9, 20, 55.055, 69.961, 70, 69.782, 7, 8, 74.991, 75.036, 718 y 79.016; 10 serie D, números 529, 30, 12.851, 60, 16.180, 220, 992, 17.248, 512 y 754; siete serie E, números 707, 10, 1.851, 11.018, 11.148, 18.897 y 14.103; 4 serie F, números 1.731, 32, 3.675 y 5.327	657.000,00	Octubre 1912.
Uno idem fd. fd., serie C, número 37.181	5.000,00	Abril 1913.
Tres idem fd. fd.: uno serie B, números 8.494; dos serie C, números 62.692 y 87	12.500,00	
164 idem fd. fd.: 91 serie A, números 25.506 á 10, 29.007, 8, 694, 892, 31.181, 7 á 90, 33.435, 57.786, 7, 67.523 á 30, 70.103 á 7, 501 á 10, 591, 93, 94, 122.474, 7, 80, 137.403, 144.847, 8, 50, 168.479, 187.194, 188.451 á 53, 459, 60, 191.138, 195.771 á 80, 196.081 á 90, 196.351, 2, 5, 6, 8 á 60, 224.211, 12, 13 y 20; 23 serie B, números 255, 59, 60, 454 á 56, 4.182, 21.774, 77, 78, 45.714, 73.137, 74.101, 2, 4, 5, 10, 37.021, 22, 88.491, 91.191, 809 y 10; 36 serie C, números 6.021 á 33, 9.621, 14.707, 8, 10, 22.717, 8, 37.131, 51.576 á 80, 55.052 á 54, 58, 56.067 á 60, 59.961 á 68, 62.686, 7, 76.043 y 79.334; cinco serie D, números 521, 2.864 á 5, 12.852 y 57; 13 serie E, números 706, 9, 1.854 á 5, 6.236, 8, 9, 40, 10.081, 2, 4, 11.773 y 15.114; cuatro serie F, números 1.733, 3.673, 10, 22.717, 8, 5.001 y 838	280.500,00	Julio 1913.
42 idem fd. fd.: 26 serie A, números 43.436, 7, 49.101, 67.502, 137.402, 8, 175.874 á 76, 181.193, 196.353, 4, 224.218, 255.651 á 60, 258.274, 9 y 80; siete serie B, números 18.081, 224.776, 73.138, 74.108, 80.219, 87.030 y 91.808; cuatro serie C, números 14.704, 5, 69.185 y 6; otratre serie D, números 522, 2.866, 7 y 14.152; uno serie E, número 10.055	125.500,00	
Seis idem fd. fd., serie A, números 296.214 á 19	3.000,00	Abril 1912.
Un idem fd. fd., serie B, número 51.102	2.500,00	Julio 1912.
Un idem fd. fd., serie A número 126.031	500,00	Enero 1913.
Tres idem fd. fd., serie A, números 92.496 á 98	1.500,00	Abril 1913.
40 idem fd. fd.: 17 serie A, números 35.506, 49.104, 5, 62.891, 9, 900, 70.408 á 10, 76.573, 165.125, 175.877, 190.025 á 28 y 215.832; 12 serie B, números 460, 33.531 á 40 y 93.910; seis serie C, números 9.623, 22.712, 13, 51.572, 55.056 y 57; tres serie D, números 12.853, 59, 14.621; dos serie E, números 9.451 y 10.083	156.000,00	Julio 1913.
Un idem fd. fd., serie B, número 23.595	2.500,00	Abril 1912.
Dos idem fd. fd., serie A, números 80.982 y 196.600	1.000,00	Octubre 1912.
Siete idem fd. fd., cuatro serie A, números 40.928, 44.115, 181.627 y 299.331, tres serie O, números 17.284 á 86	17.000,00	Enero 1913.

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFEKTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
24 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 13 serie A, números 52.024, 9, 62.703, 97.995, 110.761, 237.473, 261.897 a 900, 301.182 a 89; uno serie B, números 7.916, 18, 8.203, 4, 60, 28.930 y 48.551; dos serie C, números 34.896 a 40.672; dos serie E, números 3.958 y 13.149...;	84.000,00	15 Abril 1913.
39 Idem fd. id.: 23 serie A, números 5.443 a 45, 43.433, 34, 51.617 a 50, 57.789, 134.533 a 40, 165.124, 166.127 a 29, 194.991 a 96 y 197.665; 11 serie B, números 20.681 a 90 y 73.131; cuatro serie D, números 527, 12.851 a 56; uno serie E, número 13.026.	114.000,00	• Julio 1913.
Un Idem fd. id., serie A, número 34.790.	500,00	• Enero 1913.
Cinco Idem fd. id.: en cuatro serie A, números 115.893 a 90 y 235.464; uno serie C, número 48.957.	7.000,00	• Abril 1913.
18 Idem fd. id.: 13 serie A, números 51.641 a 46, 76.756, 7, 9, 60, 188.465, 6 y 253.271; uno serie B, número 251; cuatro serie C, números 51.571, 73 a 5.	29.000,00	• Julio 1913.
11 Idem fd. id., serie A, número 4.033, 239.451 a 60.	5.500,00	• Abril 1913.
49 Idem fd. id.: 20 serie A, números 81.849, 50, 890, 131.531, 137.406, 7, 175.530, 258.271, 271.281, 82, 300.441 a 50; dos serie B, números 91.807 y 98.905; 27 serie C, números 39.131 a 90, 371 a 80, 65.059, 60, 56.061, 2, 67.312, 14, 79.605.	150.000,00	• Julio 1913.
Un Idem fd. id., serie A, número 16.387.	500,00	• Octubre 1912.
Dea Idem fd. id., serie A, número 231.722, 23.	1.000,00	• Enero 1913.
Dos Idem fd. id.: uno serie A, número 260.854, y uno serie D, número 15.709.	13.000,00	• Abril 1913.
72 Idem fd. id.: 46 serie A, números 32.964, 5, 43.438, 653, 4, 49.107 a 9, 76.751 a 55, 94.141 a 46, 50, 137.401, 168.471 a 73, 170.971 a 80, 194.892, 93.308.541 a 59; ocho serie B, números 73.133, 74.106, 7, 91.801 a 5; 17 serie C, números 24.281 a 90, 23.645 a 50, 69.783; uno serie F, número 1.735.	178.000,00	• Julio 1913.
Dos Idem fd. id., serie A, número 136.016 y 17.	1.000,00	• Enero 1913.
56 Idem fd. id.: 39 serie A, números 29.005, 9, 10, 29.691 a 93, 95 a 97, 891, 05, 97 a 99, 67.782 a 85, 70.595, 81.815, 161.851 a 57, 237.830, 247.841 a 50, 262.541; 12 serie B, números 33.231 a 40, 43.718, 87.026; cinco serie C, números 25.641 a 44 y 74.267.	79.500,00	• Julio 1913.
Un Idem fd. id., serie B, número 45.645.	2.500,00	• Octubre 1912.
Dos Idem fd. id., serie A, números 18.465 y 66.	1.000,00	• Enero 1913.
48 Idem fd. id.: 33 serie A, números 18.743 a 46, 50, 21.608, 32.981 a 70, 35.509, 10, 43.659, 60, 49.106, 57.781, 62.892 a 95, 114.741, 2, 144.845, 191.140, 258.273, 307.031 a 40; 10 serie B, números 451, 4.181, 3, 4, 6, 7, 90, 21.771 a 73; cinco serie O, números 9.624, 55.051, 56.066, 59.663 y 69.781.	66.500,00	• Julio 1913.
Tres Idem fd. id., 4 por 100, serie A, números 26.898 a 900.	1.500,00	31 Mayo 1913.
Un Idem fd. id.: serie D, número 969.	12.500,00	30 Noviembre 1912.
Un Idem fd. id., serie A, número 20.516.	500,00	
Suma total.	2.518.000,00	

Madrid, 30 de Agosto de 1913.—El Jefe del Negociado, Enrique Ralero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. S. Molénes Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Proyecto de tarifas generales de pasaje y mercancías y especial para el transporte del material de guerra, que presenta la Sociedad NAVEGACIÓN E INDUSTRIA, para el año 1914.

Tarifas generales de pasaje para los vapores correos d; Cádiz á las Islas Canarias y viceversa.

	1. ^a CLASE Pesetas.	2. ^a CLASE Pesetas.	3. ^a CLASE Pesetas.
De Cádiz á los puertos de Canarias, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma.....	150,00	160,00	65,00
De dichos puertos á Cádiz.....	150,00	100,00	65,00

Condiciones para la aplicación de esta tarifa.

1.^a En los precios indicados está comprendida la manutención.

2.^a No se cobrará pasaje á los niños menores de dos años. Los de dos á siete años pagrán medio pasaje, y entero los mayores de siete años.

3.^a Los pasajeros tienen derecho al transporte gratuito de 50 kilogramos de equipaje, y el exceso se cobrará á razón de 10 pesetas cada 10 kilogramos ó fracción.

La Sociedad no responde del extravío ó pérdida del equipaje que el pasajero lleva á mano.

El vapor sólo es responsable de una cantidad que no excede de 50 pesetas por kilo de equipaje entregado al cuidado del buque y que sufra extravío.

Se considerará como equipaje la ropa blanca y efectos de uso ordinario del pasajero.

4.^a Los muebles y equipajes que se embarquen con conocimiento en los mismos vapores, por sus dueños, pagrán el flete por la correspondiente tarifa de carga, con un 25 por 100 de descuento.

5.^a Tendrán derecho á pasaje gratuito los señores Jefes y Oficiales encargados de las estafetas ambulantes que se instalan en los buques, siendo admitidos en los meses para comida que por categoría les corresponda, en iguales horas juntamente con los Oficiales de á bordo, abonando al Mayordomo igual precio que el que tenga estipulado con el Armador para los oficiales del buque.

De igual beneficio disfrutarán los Inspectores y demás empleados de Correos

y Telégrafos y los Inspectores de Fomento y de Marina que viajen por razones de servicio. (Art. 48 del Contrato.)

6.^a Tendrán derecho á un 30 por 100 de rebaja en los precios del pasaje, cuando viajen por cuenta del Estado:

a) Los individuos activos y licenciados del Ejército y Armada;

b) Los funcionarios de las demás carreteras del Estado;

c) Los comisionados que designe el Ministerio de Fomento para su representación ó participación en los Museos comerciales ó Exposiciones nacionales, iniciadas públicamente por entidades oficiales, con la aprobación ó concurso del Gobierno;

d) Los licenciatarios de establecimientos penales y los individuos que á ellos sean conducidos;

e) Las Hermanas de la Caridad y los Misioneros que se dirijan de uno á otro territorio español;

f) Los deportados, los naufragos y los pobres que se hallen bajo el amparo de la Autoridad, y

g) Las mujeres viudas, huérfanas y madres viudas de los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, de los funcionarios públicos que queden expresados y de los individuos de la Guardia Civil que se hallen en el mismo caso. (Artículos 49 y 50 del contrato.)

7.^a Los militares que viajen por su cuenta en los buques de la Sociedad, disfrutarán de los beneficios siguientes, siempre que vayan provistos de la correspondiente cartera militar de identidad:

a) La presentación de la cartera militar de identidad da derecho en los via-

jes que no sean por cuenta del Estado á la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general aprobada;

b) La familia que acompañe en su viaje al poseedor de la cartera militar, disfrutará de la rebaja del 30 por 100 de la expresa tarifa general;

c) El poseedor de la cartera militar y cada persona de su familia tendrá derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje;

d) La manutención está comprendida en el precio del pasaje, tanto para los señores Generales, Jefes y Oficiales y asimilados, como para el personal de la familia, en las mismas condiciones establecidas para los pasajeros que paguen billete entero;

e) El transporte de mobiliaria se hará aplicándole el 50 por 100 de la tarifa de carga de la Sociedad;

f) Para los efectos de las referidas concesiones á los individuos de la familia del militar, se considerarán como tales:

1.^a Su esposa.

2.^a Sus hijos legítimos ó adoptivos.

3.^a Su madre viuda.

4.^a Sus hermanos huérfanos, de menor edad.

5.^a Sus entenados ó hijastros.

6.^a La madre viuda de su esposa.

7.^a Los hermanos de su esposa, siempre que su subsistencia dependa del militar, y

8.^a Sus hermanas solteras y huérfanas sin limitación de edad.

La justificación del parentesco la hará el militar cabecera de familia, mediante una declaración privada redactada de acuerdo con el consignatario del punto de embarque, á quien se entregará.

Tarifas generales de mercancías para los vapores correos de Canarias.—Fletes de Cádiz á los puertos de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y viceversa.

UNIDAD	TARIFA	UNIDAD	TARIFA
Abanicos.....	2,50	Aguardiente en garrafas.....	100 kilogs. 2,50
Abonos.....	1,50	— en cajas.....	Idem. 2,50
Ácidos en bocoyés.....	25,00	Aguas minerales.....	Idem. 2,50
— en barriles.....	2,50	Ajós.....	Idem. 2,00
— en cajas.....	2,50	Alcachofra (hilo).....	Idem. 3,00
Aceitunas.....	2,50	— (tela).....	Idem. 2,00
Aguardiente en bocoyés.....	25,00	Albayalde.....	Idem. 2,00
— en barriles.....	2,50	Alcaparras.....	Idem. 2,00

UNIDAD	TARIFA	UNIDAD	TARIFA
Alcohol en bocoyes	Uso. 25,00	Desincrustante.....	100 kilogs. 2,50
— en cajas	100 kilogs. 2,50	Drogas no inflamables.....	Idem. 6,00
Alfalfa seca	Metro cúb. ^o 20,00	Dulces.....	Idem. 2,50
Algarrobas	100 kilogs. 3,00	Embarcaciones.....	Convenencial.
Alhuacema	Idem. 2,50	Escuertidos.....	100 kilogs. 2,50
Almagra	Idem. 2,00	Equipajes.....	Metro cúb. ^o 20,00
Almendras en cáscara	Idem. 2,50	Espejos.....	Idem. 20,00
Almidón	Idem. 2,50	Esponjas.....	100 kilogs. 2,50
Alpargatas	Idem. 3,00	Espuertas y soronies.....	Idem. 2,50
Alpiste	Idem. 2,00	Estateño.....	Idem. 2,50
Aparatos electricidad	Metro cúb. ^o 20,00	Esterámina.....	Idem. 2,50
Arbustos	Idem. 20,00	Esteras.....	Metro cúb. ^o 20,00
Armoniums	Uno. 50,00	Farretería.....	100 kilogs. 2,50
Arroz	100 kilogs. 2,00	Flores artificiales.....	Metro cúb. ^o 20,00
Artículos de fotografía	Idem. 2,00	Frisijoles	100 kilogs. 3,00
— ortopedia	Metro cúb. ^o 20,00	Fruta seca	Idem. 2,50
— electricidad	Idem. 20,00	Fundas de paja	Metro cúb. ^o 20,00
Arbejones	100 kilogs. 2,50	Galletas	100 kilogs. 3,00
Artefactos de estuco	Metro cúb. ^o 15,00	Ganado esballar suelto	Uno. 100,00
Avellana	100 kilogs. 2,50	— enjaulado	Idem. 171,42
Automóviles	Condicionado.	— mular	Idem. 100,00
Azúcar	100 kilogs. 2,50	— vacuno	Idem. 90,00
Azulejos en cajas	Idem. 2,00	— de cerda	Idem. 20,00
Bacalao	Idem. 2,00	Garbanzos	Idem. 15,00
Barniz	Idem. 2,00	Géneros de punto	100 kilogs. 3,00
Barro obrado	Metro cúb. ^o 15,00	Goma copal	Idem. 2,50
Ratería de cocina	100 kilogs. 3,00	Grasa en barriles	Idem. 2,50
Betún	Idem. 2,50	Guantería	Idem. 2,50
Banco de España	Metro cúb. ^o 20,00	Guitarras	Metro cúb. ^o 20,00
Botellas vacías nuevas en sacas	100 kilogs. 3,00	Habichuelas	100 kilogs. 3,00
— Idem en cajas	Metro cúb. ^o 20,00	Habas secas	Idem. 3,00
Brea vegetal	100 kilogs. 2,50	Harinas	Idem. 3,00
Bronce	Idem. 2,50	Hecho en paños prensadas	Metro cúb. ^o 20,00
Bujías estéféricas	Idem. 2,50	Hierro en barras	100 kilogs. 2,50
Cacao	Idem. 2,50	Hilaza	Idem. 2,50
Cacahuete	Idem. 2,50	Hilo en carretos	Idem. 2,50
Café	Idem. 2,50	Higos	Idem. 2,50
Calzado	Metro cúb. ^o 20,00	Hoja de lata labrada	Metro cúb. ^o 20,00
Camas de hierro	100 kilogs. 2,50	Hortalizas	100 kilogs. 2,50
Camisería	Idem. 2,50	Huevos en cajas	Idem. 3,00
Ojalano obrado	Idem. 2,50	Imisgencia	Metro cúb. ^o 20,00
Cápsulas para botellas	Idem. 2,50	Impermecables	100 kilogs. 2,50
Caracteres de imprenta	Idem. 2,50	Impresos	Idem. 2,50
Carbón en sacos	Idem. 2,00	Jabón	Idem. 2,50
Carros	Convencional.	Jarabas	Idem. 2,50
Carruajes de dos ruedas	Idem.	Jarcia abnef	Idem. 2,50
— de cuatro Idem	Idem.	Joyería y valores, sobre su valor	1/4 por 100
Cartón ordinario	100 kilogs. 2,50	Juguetes	Metro cúb. ^o 15,00
— para tejados	Idem. 2,50	Ladrillos á granel	100 kilogs. 2,50
Castrinas	Idem. 2,50	Lana	Metro cúb. ^o 15,00
Cebolla	Idem. 3,00	Latón en planchas	100 kilogs. 2,50
Cebollas	Idem. 2,00	Legumbres fritas	Idem. 2,50
Cedaceria	Metro cúb. ^o 15,00	Lentejas	Idem. 3,00
Cemento	100 kilogs. 2,00	Libros	Idem. 2,50
Cera en rama	Idem. 2,50	Licores	Idem. 2,50
— labrada	Idem. 2,50	Litografía	Idem. 2,50
Cerciales	Idem. 3,00	Losa	Idem. 2,50
Cerveza en barriles	Idem. 2,50	Madera labrada para muebles	Idem. 6,00
— en cajas	Idem. 2,50	Madera para carpintería y construcción	Idem. 6,00
Cepillos	Metro cúb. ^o 20,00	Maquinaria	Idem. 2,50
Chocolate	100 kilogs. 2,50	Mármol labrado	Idem. 2,50
Chufas	Idem. 2,50	— en tablas	Idem. 2,50
Cizavón	Idem. 2,50	— triturado y en polvo	Idem. 2,50
Craí vegetal en fardos prensados	Metro cúb. ^o 20,00	Mercería	Idem. 2,50
Cobre en planchas	100 kilogs. 2,50	Mimbre obrado	Idem. 2,50
— labrado	Idem. 2,50	Mínio	Metro cúb. ^o 20,00
Cola	Idem. 2,50	Metal blanco	100 kilogs. 2,00
Colchonetas	Metro cúb. ^o 20,00	Modelos de moldura y yeso	Idem. 2,50
Coloniales	100 kilogs. 2,50	Morteros de mármol	Idem. 2,50
Conservas de pescado	Idem. 2,50	Muebles nuevos	Metro cúb. ^o 20,00
— vegetales	Idem. 2,50	— usados	Idem. 20,00
Cordadería	Metro cúb. ^o 20,00	Minimum por conocimiento	> 20,00
Cuerdas de guitarra	100 kilogs. 2,50	Najipes	100 kilogs. 2,50
Oneros sin cortir	Idem. 2,50	Nueces	Idem. 3,00
— cortidos	Metro cúb. ^o 20,00	Paja	Metro cúb. ^o 20,00
Cristal hueco	Idem. 20,00	Papel para envolver	100 kilogs. 2,50
Corcho en planchas	Idem. 20,00	— para escribir	Idem. 2,50
— en tapones	100 kilogs. 2,50	— para fumar	Idem. 2,50
Dátiles	Idem. 2,50	— para imprimir	Idem. 2,50
Desperdicios de algodón	Idem. 2,50		

UNIDAD	TARIFA	UNIDAD	TARIFA
Papel pintado.....		Semillas.....	100 kilogs. 2,50
Paraguas.....	Idem. 2,50	Serrín de corcho debidamente embalado.	Metro aub. ^o 20,00
Patas.....	Idem. 2,50	Sillas de hierro en fardos.....	100 kilogs. 2,50
Pastas para sopa.....	Idem. 2,50	— de madera en Idem.....	Metro cúb. ^o 20,00
Patañas.....	Idem. 2,50	Sombreros.....	Idem. 20,00
Perdigones.....	Idem. 2,50	Sombreros armados.....	Idem. 20,00
Perfumería.....	Idem. 2,50	Tablillas para camas.....	100 kilogs. 6,00
Pianos.....	Uno. 50,00	Tablones de madera.....	Idem. 4,50
Piedras.....	100 kilogs. 2,50	Talabartería.....	Idem. 2,50
— litografía.....	Idem. 2,50	Tazones de corcho.....	Metro cúb. ^o 20,00
Pimentón.....	Idem. 2,50	Tejas de barro.....	100 kilogs. 2,50
Pinturas en pasta.....	Idem. 2,50	— de cartón.....	Idem. 2,50
— en polvo.....	Idem. 2,50	Tierras refractarias y para las industrias.	Idem. 2,00
Piparía vacía, bocoyes.....	Uno. 4,50	Trapos viejos.....	Idem. 2,50
— Idem, medios bocoyes.....	Idem. 3,25	Trípodes en barriles.....	Idem. 2,50
— Barriles.....	Idem. 2,00	Tubos de goma.....	Idem. 2,50
Plantas vivas.....	Metro cúb. ^o 20,00	— de hierro acanalado.....	Idem. 2,50
Plomo.....	100 kilogs. 2,50	Turrón.....	Idem. 2,50
Porcelana.....	Metro cúb. ^o 20,00	Velamen.....	Idem. 2,50
Postes telegráficos de 6 a 9 metros.....	Uno. 4,00	Vidrio grueso.....	Metro cúb. ^o 20,00
Quesos.....	100 kilogs. 2,50	— plano.....	100 kilogs. 2,50
Quincalia.....	Metro cúb. ^o 20,00	Vino en bocoyes.....	Uno. 25,00
Sacos vacíos.....	100 kilogs. 3,50	— en medios bocoyes.....	Idem. 18,00
Salazones.....	Idem. 2,50	— en barriles.....	100 kilogs. 3,00
Sal común.....	Idem. 2,50	— en cajas.....	Idem. 2,50
Sobo en cajas.....	Idem. 2,50	Yeso.....	Idem. 2,00

CONDICIONES GENERALES

A los precios señalados en esta tarifa se aumentará el 5 por 100 de ropa y los impuestos de transportes, obras de puentes, timbres, etc., etc.

Los bultos que excedan de 1.000 kilogramos de peso y los de medida superior de dos metros cúbicos, pagaran el flete según convenio especial; sin embargo, la Sociedad no vendrá obligada a encargarse del transporte de bultos cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio, entorpecer

la rapidez de los servicios. Además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

Los fletes se liquidarán sobre el peso ó medida de las mercancías y con arreglo á la presente tarifa, exceptuándose las mercancías no clasificadas en la misma, que serán objeto de convenio especial.

La Sociedad se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, á la verificación del peso, medida ó contenido

de los bultos y objetos de valor. En el caso de que realice una falsa declaración, percibirá la Compañía doble flete de tarifa.

Por ser vapores afectos á servicios del Estado, no transportarán más explosivos ni substancias inflamables que los ordenados por el mismo.

El flete del material destinado al servicio telegráfico que se embarque por cuenta del Estado se rebajará en un 30 por 100 el precio de tarifa, siendo el flete gratuito cuando el peso de dicho material no excede de media tonelada.

Tarifa especial para el transporte de material de guerra entre los puertos de Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, deducido el 30 por 100 que señala el art. 52 del pliego de condiciones.

UNIDAD	TARIFA	UNIDAD	TARIFA
Alambre.....	100 kilogs. 2,10	Fuñones.....	Uno. 100,00
Algarrobos.....	Idem. 2,10	Galicias en sacos ó cajas.....	100 kilogs. 2,10
Alpargatas.....	Idem. 2,10	Ganado de cerda.....	Uno. 14,00
Armas.....	Idem. 7,50	Granadas cargadas.....	100 kilogs. 45,00
Armones sin municiones.....	Uno. 70,00	Granadas docegadas.....	Idem. 4,50
Atalajes, menajes, arreos de tiro y bastes.....	100 kilogs. 6,00	Herina.....	Idem. 2,10
Baúcos y banquillos de hierro.....	Idem. 6,00	Heno ó paja en balas prensadas.....	Metro cúb. ^o 15,00
Bueyes y vacas.....	Uno. 63,00	Herramientas de todas clases.....	100 kilogs. 4,00
Caballos.....	Idem. 70,00	Hornos de campaña, según tamaño.....	Convenional
— enjaulados.....	Idem. 120,00	Mantas.....	100 kilogs. 5,00
Carneros, corderos y cabras.....	Idem. 10,50	Maquinaria: Piezas hasta 300 kilogramos.....	Idem. 4,50
Carros de sección para municiones.....	Idem. 70,00	— Idem de más 300 kilogramos.....	Convenional
— catalanes vacíos.....	Idem. 70,00	Medicamentos y productos químicos.....	100 kilogs. 7,50
Cartuchos cargados.....	100 kilogs. 20,00	Mobiliario.....	Metro cúb. ^o 14,00
Cereales.....	Idem. 2,10	Mulos y mulas.....	Uno. 70,00
Caurelas de batería montadas con su cable.....	Una. 100,00	Municiones, bien embaladas, con sus correspondientes armones.....	100 kilogs. 45,00
Efectos varicos de artillería, no tarificados:		Pólvora y sus similares.....	Idem. 45,00
— de peso inferior á 200 kilogramos.....	100 kilogs. 6,00	Proyectiles descargados.....	Idem. 4,50
— de 200 á 1.000 kilogramos de peso.....	Idem. 12,00	Tablas para camas.....	Idem. 4,20
— de más de una tonelada de peso.....	Convenional	Tiendas de campaña.....	Idem. 10,50
Fardos de ropa de todas clases.....	100 kilogs. 5,00		

comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Málaga, situada en la casa número 11 de calle de San Agustín, apercibíndole que de no comparecer será declarado rebelde. 10451

10002

COSTA FARRÉ, Basilio; de estado casado, profesión almacenerista de paños; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Fontanilla, número 11 y Rambla de Cataluña, 9, cuarto; procesado por estafa, número 485 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florenza. 9836

10003

CUCURULL MIGUEL, Ramón; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de cincuenta y siete años, hijo de José y Josefina; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Sadurní, número 18, segundo segundo; procesado por tentativa de hurto, causa número 219 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florenza. 9833

10004

DELGADO FIDALGO, Ramón; de treinta y tres años, de estado casado, profesión labrador, natural y domiciliado últimamente en Verín; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Verín, en término de diez días, para ser constituido en prisión en la Cárcel del partido á sufrir la condena impuesta en causa que se lo siguió por el delito de inhumación ilegal, por haber quedado sin efecto los beneficios de la condena condicional que se le había aplicado. 9809

10005

DIAZ VEGA, Eusebio; hijo de Félix e Inocencia, natural de El Tejo, término de Valdáliga, partido de San Vicente la Barquera (Santander), de estado casado, profesión paraguero, de treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños claros, cejas y barba idem, color moreno, ambulante; procesado por atentado y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Laviana. 9914

10006

DOMENECH GARCIA, Juan; hijo de Francisco y Jovela, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. José Camps Menéndez, Comandante del Regimiento de Infantería de Guardajara, número 20, de guarnición en Valencia.—Valencia, 4 de Agosto de 1913. El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—6023

10007

EGEA PEDROL, José; de veintiún años, de estado soltero, profesión escribiente, vecino que fué de Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Manresa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9734

10008

EXPOSITO ALONSO, Nicolás; natural de Almería, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, sedas personales; pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz y estatura regular, barba creciente, hijo de Romualdo y María; do-

miciliado últimamente en el crucero Carlos V; procesado por acumulación de notas desfavorables; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Dimas Regalado y López del Hoyo, Alférez de Navío, Juez instructor del crucero emperador Carlos V.—Dado en la Cárcel a 5 de Agosto de 1913.—El Juez instructor, Dimas Regalado. JM—6031

10009

FAJARDO, Juan; domiciliado últimamente en Málaga, calle Postigo de Arancce; procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en causa número 215-913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 9751

10010

FELIPE HERNANDEZ, Eustaquio; hijo de José y de Juana, de veinticinco años, natural de Laguna, profesión jornalero, casado con María Díaz; domiciliado últimamente en el pago de Trujine; comparecerá, ante el Juez instructor de instrucción de Laguna (Canarias), dentro del término de diez días, á responder de la causa que se le sigue por hurto de forestales. 9904

10011

FERNANDEZ, Serafín; natural de Oleiros, partido judicial de Ribadavia, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años, hijo de Carme; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de falsificación de documentos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 9740

10012

FERNANDEZ ALVAREZ, Rosa; de treinta y ocho años, de estado casada, natural y residente últimamente en Verín, la cual comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, para ser constituida en prisión en la Cárcel del partido, á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre inhumación ilegal por haber quedado sin efecto los beneficios en la condena condicional que la facía aplicada. 9803

10013

FERNANDEZ BLANCO, José María; (a) El Zamudio; de dieciochés años, de estado soltero, profesión zapatero, hijo de Alejo y de Josefa, natural de Madrid, con domicilio en la Ronda de Segovia, número 37, patio número 5; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Poz, número 46, piso segundo, para cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas por burto. 9887

10014

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio; (b) Rosco Castellano Nuevo; natural de Vélez-Rubio (Murcia), vecino de Orcas, de cuarenta años, casado con Eulogia Moreno, profesión esquilador, de estatura regular, delgado, con la cabeza calva, moreno, pintado de viruelas, con un diente postizo en la mandíbula superior, visto traje claro y sombrero negro, se ores fuesa herido en la cabeza por golpes de palo; Luis Fernández Moreno; hijo del anterior, de diecinueve años, de estado soltero, natural de Galera, de estatura regular, color moreno, tiene una cicatriz en el labio superior, visto traje de pana negro; Joaquín Fernández Moreno; de dieciocho años, de estado soltero, más bajo que el anterior, moreno, también visto traje de pana negro; los cuales com-

parecerán ante el Juzgado de instrucción de Huéscar, dentro del término de diez días, para la práctica de ciertas diligencias á ingresar en esta Cárcel de partido en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio si que haya lugar en Derecho. 9780

10015

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Hilario; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Dozón, Juzgado de primera instancia de Laión, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, estatura 1.645 metros, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Marzo, número 37, D. Antonio Fontenla Romero, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pontevedra, 30 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Fontenla. JG—6014

10016

FORCADELL ALFARO, José; natural de Ulldecona (Tarragona), de estado casado, profesión pescador, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Reata; procesado por amenazas (causa número 372 de 1911); comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Recaredo Culobras. 9838

10017

FRANCES VIDAL, Manuel; hijo de Manuel y de Mariana, natural de Fontanars (Onteniente), de estado soltero, de profesión cochero, de veintidós años, grueso, más bajo que alto, color sano, toda la cara afeitada, visto de chaqueta, botas negras y gorra clara; domiciliado últimamente Valencia, plaza de Manises, número 6, cochera; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia. 9868

10018

FRANCO GARCIA, José; hijo de Andrés y Benigna, natural de Liestro (Lugo), de estado soltero, profesión pescador, de veinte años, cuerpo regular, ojos castaños, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno, fino 681/912; domiciliado últimamente en Liestro; procesado por su falta de presentación para ingresar en la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, D. Angel Suances, Teniente de Navío, Comandante del trozo de Viveros; advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado pródigo.—Vivero, 1º de Agosto de 1913.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Angel Suances. JM—6018

10019

FUENTES Y FUENTES, Julián; natural y vecino de Leiva, de dieciocho años, de estado soltero, profesión jornalero, penado por el delito de lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada, en el término de diez días, para sufrir el arresto. 6739

10020

GALERA PEREZ, Manuel; de veintidós años, estado soltero, natural de Cartagena, habitante en Valencia, calle de la Huerta, número 1, primero; comparecerá,

dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, 6 Cárcel celular, por tener acordada la prisión del mismo, en causa sobre entrebando de tabaco, previéndole que, de no verificarlo dentro del término señalado, será declarado rebelde y se parará el perjuicio que haya lugar.

9918

11010 GARCIA, Carlota; profesión prostituta; domiciliada últimamente en Huelva (carretera Quie, 119); procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva (Gómez, Jardón, 9), para que preste indagatoria.

9900

11011

GARCIA GALLARDO, Gregorio; hijo de Manuel y de Carmen, natural de San Martín, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sopuerta; procesado por robo; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Valmejería, a continuación en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9736

11012

GARCIA RIVERO, Aurelio; hijo de Isidro y Gortudis, natural de Puerto Príncipe, estado casado, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan de Oña, número 5; procesado por el delito de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez Instructor de Lugo.

9856

11013

GARCIA ROMERO, Antonio; de unos cuarenta años, que se dice ser vecino de Orihuela y Jaén; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para ser oido en causa número 66 del año actual, por hurto; bajo apercibimiento de que se parará los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

9937

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 985 de orden del año 1913, contra José Gil Peribáñez y otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Martínez y D. José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Gil y María García, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condonarnos a los denunciadas Joséfa Gil Peribáñez y María García Gómez, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada una, que sufrirán en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado, por ley de 3 de Enero de 1907, reprobado y pago de las costas del juicio por mitad, y notifiquéseles este fallo por edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales—Francisco Martínez.—José Villanueva.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a las denunciadas María Ga. eza Gómez y José Gil Peribáñez, expidió el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Septiembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo.

JO—10572

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este juzgado bajo el número 480 de orden del año 1913, contra Pelagio García, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Mayo de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis F. Clérigo y Adjuntos don Antonio Casiro y D. Larrazo Díaz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pelagio García Hungria, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condonarnos al denunciado Pelagio García Hungria, a la pena de 50 pesetas de multa en metálico para su entrega al denunciante, y pago de las costas del juicio, y se decreta e. comisa de la escaza a la que se dará el destino que la Ley y provisión y notificación este fallo por medio de exhibir que se dirágrá a Vallecas, toda vez que el denunciado es vecino de dicha localidad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Clérigo.—Antonio Castro.—Lorenzo Díaz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pelagio García, expidió el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo.

JO—10575

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 882, seguido en este Juzgado contra Salvador Galván Gómez, por infraction y desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Septiembre de 1913. El Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Germán Sánchez y D. Clemente Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Galván Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condonarnos a Salvador Galván Gómez, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo

de Larrea.—Germán Sánchez Gómez.—Clemente Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que hoy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Salvador Galván Gómez, expidió la presente en Madrid, a 11 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Emilio M. Jerez.

JO—10649

En el expediente de juicio verbal de faltas número 743, seguido en este Juzgado contra D. Joaquín Corona N., por circulación de moneda falsa y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Uera y Sánchez, y Adjunto don Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y D. Joaquín Corona N., de unos cuarenta años, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condonarnos a D. Joaquín Corona N., a la pena de 36 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Uera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Uera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que hoy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a D. Joaquín Corona N., expidió la presente en Madrid, a 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—10412

En el expediente de juicio verbal de faltas número 813, seguido en este Juzgado contra Antonia Martínez García y Luis García Fernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Uera, y Adjunto don Germán Sánchez y D. Clemente Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Martínez G. r. y Luis García Fernández, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condonarnos a Antonia Martínez Gómez y a Luis García Fernández a la pena de 30 pesetas de multa que harán efectivas cada uno en el papel correspondiente, sur-

riendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Germán Sánchez Gómez.—Clemente Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que hoy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonio Martínez García y Luis García Fernández, expido la presente en Madrid, a 2 de Septiembre de 1913.—El Secretario, M. Kreisler.

JO—10408

En el expediente de Juicio verbal de faltas número 847, seguido en este Juzgado contra Eduardo Martínez García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos don Germán Sánchez y D. Clemente Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Martínez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Eduardo Martínez García, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del Juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Germán Sánchez Gómez.—Clemente Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que hoy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Eduardo Martínez García, expido la presente en Madrid, a 2 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—10411

MADRID.—UNIVERSIDAD

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, contra Josefina García González, por perturbar el orden público, se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1913. El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Pedro Megía y García; Adjuntos D. Eduardo Bernández y don Pedro Defé Sáiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Josefina García González de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Josefina García

González a la pena de 25 pesetas de multa, que herá efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, cumplirá la pena personal subsidiaria, correspondiente a la misma, de un día de detención por cada cinco pesetas, representación y al pago de las costas de este juicio, notificándole esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—E. Bermúdez.—Pedro Defé.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Megía García, Juez municipal interino del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que hoy fe.—Ante mí, Crispulo Castil ejo.—V.º E.º, Picón.

JO—10126

SORIA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta capital, se cita al lesionado José Domínguez Avila (s) Pansonet y al denunciado Juan Gómez (s) Salón, para que comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, número 15, el día 8 de Octubre próximo, y once y media horas de su mañana, para celebrar juicio de faltas por lesiones, con apercibimiento al denunciado de que, de no comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria, 11 de Septiembre de 1913.—El Secretario habilitado, Eugenio Fernández Valero.—V.º B.º: José Fresnedo.

JO—10578

TINEO

D. Rosendo García Fernández, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, por renuncia del que la venía desempeñando, y que se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto por la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones vigentes dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 25.000 vecinos, y el Ejecutivo percibe próximamente unas 1.700 pesetas al año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Tineo, 8 de Septiembre de 1913.—Rosendo García.—P. S. M., Luis Cauce.

JO—10577

Jurisdicción de Guerra

CEUTA

D. Juan Gómez Álvarez, primer Teniente del Regimiento de Telégrafos y en comisión en la Compañía de Telégrafos de la Red de Ceuta y Juez nombrado para el expediente que por falta de con-

centración se sigue al recluta Jesús García Sastra.

Por la presente llamo, citó y emplazo al recluta Jesús García Sastra, hijo de Fernando y Josefa, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, de estudio soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ingenieros, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la Administración de Justicia.

Dado en Ceuta a 7 de Septiembre de 1913.—Juana Gómez.

JG—6586

Jurisdicción de Marina

ISLA CRISTINA

D. Juan de Flórez y Cavieces, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del Distrito de Isla Cristina, Director Local de Navegación y Pesca Marítima y Juez instructor del expediente incoado con motivo de solicitudes que promueve el patrón del vapor de pesca Nuevo Massó, número 2, folio 2.912 de la tercera lista de Vigo, por el salvamento de nueve naufragos y por el remolque prestado al laud San Antonio en aguas de este Distrito.

Por la presente oíto, llamo y emplazo al inscripto, natural de Carboneras (Almería), Manuel Martín Rodríguez, que, según noticias, se encuentra en Baños Aires, tripulante que fue del referido vapor en los días 7 de Abril y mes de Octubre de 1911, que tuvieron lugar los hechos mencionados, para que es el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en esta Ayuntamiento de Marina, y preste declaración como testigo de los hechos ocurridos.

Dado en Isla Cristina a 11 de Septiembre de 1913.—Juan de Flórez.

JM—6551

MELILLA

D. Francisco Vázquez y Díez de la Cortina, Alférez de Navío de la Armada, de la dotación del cañonero Bonifaz, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del mismo buque Manuel Sánchez Martín.

Por la presente oíto, llamo y emplazo al mencionado Manuel Sánchez Martín, hijo de Juan y Dolores, natural de Málaga, de veintidós años de edad, soltero siendo sus señas: pelo, cejas y ojos castaños, estatura alta, nariz regular y color sano; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cañonero Bonifaz, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por quedarse en tierra a la salida del buque a la mar.

A la vez, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Melilla, a bordo del cañonero Bonifaz a 8 de Septiembre de 1913.—Francisco Vázquez.

JM—6529